ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 23.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORA ING. CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ, EN EL MARCO DE LA LCO N° 03/2022 "CONSULTORIAS AMBIENTALES EN LAS DIVERSAS TERMINALES PORTUARIAS" – ID N° 408.776.

Asunción, 20 de abril de 2023

VISTO:

El Expte. N° 989, Nota UOC I N° 033/2023 del 19 de abril de 2023, a través de la cual la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la modificación del Contrato N° 01/2023, suscrito en el marco de la LCO N° 03/2022 "Consultoría de Impacto Ambiental en las Diversas Terminales Portuarias". ID N° 408.776, expediente aprobado por Acta N° 06 del 20 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Directorio N° 666 del 07 de febrero de 2023, fue adjudicado el llamado a LCO N° 03/2022 "Consultoría Ambientales en las Diversas Terminales Portuarias" – ID N° 408.776, suscribiéndose en fecha 22 de febrero de 2023 el Contrato N° 01, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma Consultora Ing. Carlos Eduardo Samudio Domínguez;

Que, por Carta Interna N° 112/2023 del 06/03/2023 el Administrador del Contrato, solicita una Adenda para incluir la Consultoría Ambiental del embarcadero de la Colonia Marangatu – Distrito Nueva Esperanza – Departamento de Canindeyú, en lugar de Puerto Alemán del Distrito de Mbaracayú – Dpto. de Alto Paraná manifestando que: *"los predios en uso de la ANNP en los Puertos Indio, Itaipú Porá y Alemán se encuentran con Contrato de Comodato con la ITAIPU BINACIONAL"* a la fecha vencido. La ITAIPU ha solicitado que las localidades que se encuentran en el mismo, cuenten con Estudio de Impacto Ambiental y/o Consultorías Ambientales actualizadas, como un requisito para la renovación del Contrato de Comodato mencionado. Posteriormente a la preparación del Pliego de Bases y Condiciones, la Itaipú Binacional ha comunicado que el Puerto Alemán ya no podrá ser concedido para su operativa, según Nota E/CE/547/2022 del 21 de octubre de 2022 *"Exclusión de la fracción de terreno correspondiente al Puerto Alemán del proceso de renovación del Contrato de Comodato JEP.JE/001/2017…"*;

Que, la ANNP ha recibido en donación una propiedad con una superficie de 30.067 metros cuadrados en la Colonia Marangatú para la habilitación de un atracaderos e instalaciones complementarias de la actividad portuaria, aceptada por Resolución del Directorio N° 613 del 10 de noviembre de 2022.

Que, la modificación contractual requerida no transgrede los principios contemplados en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sino que asegura que la ANNP cumpla con los objetivos del llamado al realizar la consultoría ambiental en un lugar necesario (Colonia Marangatú) y en el cual se habilitará la prestación de servicios a las cargas y embarcaciones, evitando gastos innecesarios en un predio (Puerto Alemán) que ya no será cedido en comodato a la Institución.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicito una *opinión jurídica respecto a la viabilidad de realizar un convenio modificatorio en el marco de un contrato de Consultoría Ambiental con ID N° 408.776 actualmente vigente, con el fin de incorporar al Puerto Colonia Marangatu y excluir al Puerto Alemán que fue la originalmente establecido*, emitiendo la DNCP, la Nota DNCP N° 3425/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que responde: "*…1. La normativa que rige las compras públicas contempla además la posibilidad de que las Contratantes modifiquen unilateralmente el contrato siempre y cuando existan razones de interés público que deban ser precautelados, de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; 2. El Pliego de Bases y Condiciones del llamado establece como causal de terminación del contrato la posibilidad de la terminación por conveniencia siempre y cuando se adecue a los requisitos establecidos y exista un interés público que cautelar; 3. La Entidad Contratante goza de las prerrogativas contenidas en el art. 55 y art. 58 de la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones complementarias, por lo que la decisión adoptada deberá ser conforme a los principios básicos de las contrataciones públicas y las condiciones fácticas del llamado…*";

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en sus Decretos reglamentarios.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** la Modificación del Contrato N° 01/2023 suscrito con la firma Consultora Ing. Carlos Eduardo Samudio Domínguez en el marco de la LCO N° 03/2022 "Consultorías Ambientales en las Diversas Terminales Portuarias" – ID N° 408.776.

Artículo 2°. **Facultar** al Presidente de la ANNP, Abg. **Carlos T. Morel Martínez**, la suscripción de la Adenda Modificatoria al Contrato N° 01/2023, Claúsula 4° Alcance del Servicio.

Artículo 3°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS TEODORO MOREL MARTINEZ
Presidente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ALFREDO ATILANO BOGADO GIMENEZ
Miembro del Directorio

ARTURO RUBEN CABRERA GUERRERO
Miembro del Directorio

CLAUDELINO RECALDE ALFONSO
Miembro del Directorio

JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA
Miembro del Directorio